



RESOLUCIÓN N° 0770-2022-ANA-TNRCH

Lima, 23 de diciembre de 2022

EXP. TNRCH : 562-2022
CUT : 178218-2021
IMPUGNANTE : HS INMOBILIARIA S.A.C.
MATERIA : Rectificación de error material
ÓRGANO : AAA Chaparra-Chincha
UBICACIÓN : Distrito : Llipata
POLÍTICA : Provincia : Palpa
: Departamento : Ica

SUMILLA:

Se rectifica de oficio el error material advertido en la Resolución N° 0741-2022-ANA-TNRCH referido a la fecha de su emisión, la cual debe ser «15 de diciembre de 2022» en lugar de «15 de enero de 2022»

1. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 1.1 La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha mediante la Resolución Directoral N° 205-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 29.03.2022, notificada el 08.04.2022, resolvió desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con fines de uso agrícola y minero respecto del pozo artesanal con código IRHS-11-04-02-056, ubicado en el predio denominado “Carbonera o cerro redondo” ubicado en el sector Cerro redondo, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, presentada por la empresa HS Inmobiliaria S.A.C.
- 1.2 La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, por medio de la Resolución Directoral N° 0376-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 30.05.2022, notificada el 07.06.2022, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 205-2022-ANA-AAA.CHCH presentado por la empresa HS Inmobiliaria S.A.C.
- 1.3 Con el escrito presentado en fecha 30.06.2022, ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, la empresa HS Inmobiliaria S.A.C. interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0376-2022-ANA-AAA.CHCH.
- 1.4 Mediante la Resolución N° 0741-2022-ANA-TNRCH el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas resolvió declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa HS Inmobiliaria S.A.C contra la Resolución

Directoral N° 0376-2022-ANA-AAA.CHCH¹.

2. RESPECTO DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES

- 2.1 El artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS², establece:

«212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.»

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.»

Al respecto, Juan Carlos Morón Urbina, en relación con la rectificación de errores señala que:

«La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene (...)»³

En consecuencia, la rectificación del error material o aritmético no implica la modificación del contenido esencial ni el sentido del acto administrativo rectificado.

- 2.2 De la revisión de la Resolución N° 0741-2022-ANA-TNRCH se advierte que la misma adolece de un error material, debido a que se consignó como fecha de emisión del acto administrativo el día «15 de enero de 2022» siendo lo correcto «15 de diciembre de 2022».
- 2.3 En consecuencia, conforme con lo descrito en el numeral anterior, corresponde a este Colegiado rectificar el error material contenidos en la parte introductoria de la Resolución N° 0741-2022-ANA-TNRCH, referida a la fecha de emisión del acto administrativo, en atención de lo establecido en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando subsistente en lo demás que contiene.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0819-2022-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión virtual de fecha 23.12.2022, llevada a cabo en mérito de lo dispuesto en el numeral 14.5 del artículo 14 y el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA y N° 0289-2022-ANA; este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. – RECTIFICAR de oficio el error material advertido en la Resolución N° 0741-2022-ANA-TNRCH referido a la fecha de su emisión, la

¹ La evaluación del expediente con CUT 178218-2021 se realizó en la Sesión del Tribunal llevada a cabo el 15.12.2022, conforme consta en el acta respectiva

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

³ MORÓN URBINA, Juan Carlos. «Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General». Tomo II. Lima 2018. Pp. 145 y 147.

cual debe ser «15 de diciembre de 2022» en lugar de «15 de enero de 2022»

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PEREZ
Presidente

FIRMADO DIGITALMENTE
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
Vocal